

micos para uso en la edificación, así como la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por las que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas para materiales de fibra de vidrio, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos siguientes: Panel de fibra de vidrio tipo FVP-5 con clasificación de reacción al fuego M-0 y denominación comercial Panover-40, fabricado por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono industrial de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3147 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 24 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 que denegaron la concesión de las marcas 1.274.806/4 (gr.), 1.274.807/2 (gr.) y 1.274.808/0 (gr.) Zumosol Pascual, para productos de clase 32 y contra las resoluciones de 24 de febrero de 1992 desestimatorias de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones que revocamos, y declaramos que procede la inscripción de las referidas marcas en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3148 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 951/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 951/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha

9 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Tomás Pascual Sanz, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial antes mencionados, debemos declarar y declaramos ambos actos nulos, como contrarios a derecho y revocamos la concesión de la marca 1.312.109, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3149 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.274.725, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1476-92-04-L, promovido por «Effem España Inc. y Compañía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.476-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Compañía» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Effem España Inc. y Compañía», contra las resoluciones de fecha 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; procediendo, en consecuencia, la inscripción en el Registro de la marca «Cheyenne», clase 31, solicitada por la actora; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3150 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.297.400, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 26 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Maraboto, en nombre y en representación de la entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991, confirmada en reposición en resolución